



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 31

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles 19 de octubre de 1983

Núm. 125

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

*Resolución del Gobierno Civil de Palencia de reingreso en el servicio activo del Secretario de la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas*

Presentada en este Gobierno Civil de Palencia, con fecha 5 de octubre del presente año, solicitud de reingreso por don Cipriano del Río Alonso, como Secretario Habilitado en propiedad de la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas, de esta provincia.

RESULTANDO: Que según antecedentes que constan en este Gobierno Civil, y conforme a lo previsto en el Decreto 2.725/77, de 15 de octubre, y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7-11-78, fue nombrado don Cipriano del Río Alonso, por Resolución de 18-8-79, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10-9-79, Secretario Habilitado en propiedad para la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas, de cuyo cargo tomó posesión el 14-9-79.

RESULTANDO: Que, a petición propia, don Cipriano del Río Alonso fue declarado en situación de excedencia voluntaria, en 6-10-79.

RESULTANDO: Que, por escrito de 27-9-83, dirigido a este Gobierno Civil, don Cipriano del Río Alonso, solicita su reingreso al servicio activo como Secretario Habilitado en propiedad de la Agrupación de las Secretarías de los Ayuntamientos citados.

RESULTANDO: Que, en la actualidad la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos antedichos no se encuentra servida por funcionario en propiedad.

VISTOS: El artículo 63.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Decreto 2.725/77, de 15 de octubre,

CONSIDERANDO: Que desde la declaración de excedencia voluntaria que le fue concedida a don Cipriano del Río Alonso ha transcurrido más de un año.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad se encuentra vacante la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2.725/77, de 15 de octubre, para resolver sobre la readmisión al servicio activo de don Cipriano del Río Alonso, y su adscripción a la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas.

ACUERDO: Conceder el reingreso al servicio activo a don Cipriano del Río Alonso como Secretario Habilitado en propiedad de la Agrupación de Secretarías de los Ayuntamientos de Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días y las Corporaciones interesadas remitir a este Gobierno Civil, por duplicado, certificación del Acta de toma de posesión.

Contra esta Resolución puede interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial, en plazo de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 13 de octubre de 1983.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 3985

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excmo. Diputación, el día 24 de octubre del corriente año, a las doce

horas, habiéndose dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

Asunto Unico. — Escrito del Ayuntamiento de Palencia interesando, en base a lo determinado en el artículo 131-1 del R. D. 2.159/78, informe de la Diputación Provincial sobre el Plan General de la Capital.

Palencia, 17 de octubre de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 3988

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en procedimiento de juicio ejecutivo número 233/1983, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación que se indicarán, los bienes muebles que posteriormente se describirán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día once de noviembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este



Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que salen a subasta

Un turismo marca Seat 127, matrícula P-9120-C, tasado pericialmente en 400.000 pesetas; y un tractor marca Ebro 470, matrícula P-00334-VE, tasado pericialmente en 700.000 pesetas.

Dado en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(ilegible).—Mariano Ruiz Pariente.

3955

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía, número 179 de 1983, a instancia de don Julio César Alba Casal, residente en Buenos Aires, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Mariano Alba Quevedo, vecino de Cívico de la Torre, contra sus hermanas doña Isidora, Anastasia y Manuela Alba Quevedo y contra su madre doña Claudia Quevedo, cuyos domicilios de las cuatro últimas se ignora, y contra las personas desconocidas e inciertas que como herederos o legatarios o por cualquier otro título puedan tener interés en la herencia de don Félix Alba Rodríguez, por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados en ignorado paradero, para que en término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de E. Civil por no haber comparecido al primer llamamiento.

Y para que sirva la presente cédula de emplazamiento a los demandados doña Isidora, doña Anastasia y doña Manuela Alba Quevedo, doña Claudia Quevedo, y las personas desconocidas e inciertas que como herederos a legatarios o por cualquiera otro título puedan tener interés en la herencia de don Félix Alba Rodríguez, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconoce y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Mariano Ruiz Pariente.

3956

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, en autos de divorcio, tramitados en este Juzgado bajo el número 136-1983, a instancia de doña Ana Rosa Rosales Zanza, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a su esposo don Juan José León Montoya, en situación de rebeldía, por la presente se cita a dicho demandado a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, sin núme-

ro, segunda planta, el veintiuno del actual, a las nueve treinta horas, con objeto de prestar confesión judicial, bajo los apercibimientos de que de no comparecer dicho día y hora, será declarado confeso.

Palencia, seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3983

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 153/83, expediente de declaración de herederos de don Luis Heras Valle, fallecido en Palencia el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, siendo vecino de Abia de las Torres, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y de sus sobrinos carnales don Isauro, don Gilberto y don Diosdado Gutiérrez Heras, hijos de la difunta hermana del causante doña Hilaria Heras Valle, habiendo fallecido don Isauro Gutiérrez Heras, en Abia de las Torres el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, en estado de soltero, don Diosdado Gutiérrez Heras, en Zaragoza el día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y don Gilberto Gutiérrez Heras en Barreda (Santander), el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en estado de solteros, careciendo todos ellos de descendientes y ascendientes.

Reclaman sus herencias las sobrinas carnales del causante don Luis Heras Valle y las Hermanas de los antes citados don Isauro, don Gilberto y don Diosdado Gutiérrez Heras, doña María Luisa y doña Patrocinio Gutiérrez Heras, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que las solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia en el plazo de treinta días con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Teodoro García Valenceja.—El Secretario, Mariano Santos.

3934

#### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en autos de juicio de faltas número 439-83, se cita a Josef Kroiber, de 25 años, casado, hijo de Josef y Karin, conductor, natural y vecino de Deggen-dorf 8360, con domicilio en Paterteinks-trape, 6; y a Huber W. u. H., vecino de 8360 Deggen-dorf, con domicilio en Dettersetrabe, 1-A, conductor y propietario del camión grúa Wolswagen, matrícula DEG-716, a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración,

debiendo de presentar el primero, permiso de conducir, y el último, el permiso de circulación y la Carta Verde del dicho camión grúa, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Para que conste y sirva de citación al referido Josef Kloiber y Huber W. u. H., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3954

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a quien se dirá, para que el próximo día catorce de noviembre, a las diez treinta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 72-83, seguido ante este Juzgado contra Rainer Konz, por lesiones y daños en accidente de circulación, advirtiéndoles deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ana Maria Alves, menor de edad, asistida de su padre o representante legal, de cinco años, hija de José y Preciosa, y a Rainer Konz, de 21 años, soltero, estudiante, hijo de Friderik y Joshana, antural de Weissach (Alemania) y a su hermano Klaus Konz, expido la presente en Baltanás, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3952

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Anulación de Requisitoria

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria Roland Tachsel, hijo de Karl y Berta, dimanante del juicio de faltas 167-82, se tramita en este Juzgado contra la misma, por daños en accidente de circulación, al haberse satisfecho por la misma la multa impuesta.

Dado en Baños de Cerrato a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.—El Secretario sustituto, M. Frías.

3933

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas que con el número 236 de 1983 se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día cinco de diciembre y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ayuntamiento de Venta de Baños, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.



Y para que sirva de notificación y citación a los perjudicados Thomas Anacleto; Francisco Manuel Forte Anacleto; Antonio Fonseca; Lorinda e Isabel Fonseca; y al denunciado José Gabriel de Jesús Diego, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, M. Frías.

3894

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 170-83, se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 170-83, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como lesionado y perjudicado Elvira Dos Anjos Marques, de 42 años de edad, de estado casada; Valter Patricio Henriques Matias, de 6 años de edad, ambos en ignorado paradero; como denunciado Manuel Tomé Marques, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero y Miguel Miguel Miguel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Magaz de Pisuerga, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de esta actuación al denunciado Miguel Miguel Miguel, declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Pérez. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Elvira Dos Anjos Marques, Valter Patricio Henriques Matias y Manuel Tomé Marques, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—M. Frías.

3916

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto, en funciones de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, número 51-1983, sobre acción confesoria de servidumbre, promovido por don Jesús González Baños, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Tarilonte de la Peña, representado por el Procurador doña Aurora Ramírez Valiente, y defendido por el Letrado don Emilio Álvarez Riaño, contra doña Juana Gutiérrez Merino, vecina de Tarilonte de la Pe-

ña; don Máximo y don Roberto Villacorta Gutiérrez, vecinos de Santibáñez de la Peña, y contra don Javier y don Nemesio-José Villacorta Gutiérrez, sin domicilio conocido; en cuyo procedimiento ha recaído providencia con esta misma fecha, acordando señalar para celebración del correspondiente juicio verbal, el día veintisiete de octubre del año en curso, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los demandados don Javier y don José Nemesio Villacorta Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, para celebración y asistencia al juicio verbal señalado, previéndoles que deberán asistir dirigidos por Letrado, y que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Pilar Pérez.

3834

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de cognición núm. 26 de 1982, que se sigue en este Juzgado, sobre nulidad de documento privado de partición de herencia, siendo demandante doña Victorina González Rabanal, representada por el Procurador señor Conde Guerra, contra otros, y doña María del Pilar Diez Fuentes, vecina que fue de Aviñante de la Peña, hoy en ignorado domicilio; por medio de la presente se emplaza a la demandada doña María del Pilar Diez Fuentes y se la señala el plazo improrrogable de seis días para comparecer en legal forma en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y al propio tiempo de emplazamiento a la demandada doña María del Pilar Diez Fuentes, a los fines expresados, conforme el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Pilar Pérez.

3953

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

##### EDICTO

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente a los meses de enero-febrero y marzo-abril del año 1983

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio de los recibos de enero, febrero y marzo-abril de 1983,

desde el día 21 de octubre al 20 de diciembre del corriente año.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro, o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Mayor Principal, número 28 (planta primera), frente al Banco Santander, durante dicho período voluntario, todos los días hábiles en horas de diez (10) a trece treinta (13,30).

Transcurrido el día 20 de diciembre de 1983, los que no hubieran satisfecho el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las citadas oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 21 de diciembre de 1983 al 5 de enero de 1984, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento.

Se advierte a todos los abonados al servicio de Aguas, de las ventajas que les reportaría el que domiciliaran el pago de los recibos, en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorros de la localidad.

Palencia, 15 de octubre de 1983.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

3957

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Seguros Sociales obreros.
  - Tenía: 1.828.000 pesetas.
  - Aumenta: 300.000 pesetas.
  - Queda: 2.128.000 pesetas.
1. Asistencia médico-farm. func.
  - Tenía: 400.000 pesetas.
  - Aumenta: 100.000 pesetas.
  - Queda: 500.000 pesetas.
2. Material de oficina.
  - Tenía: 950.000 pesetas.
  - Aumenta: 100.000 pesetas.
  - Queda: 1.050.000 pesetas.
2. Conserv. y rep. ord.
  - Tenía: 2.500.000 pesetas.
  - Aumenta: 500.000 pesetas.
  - Queda: 3.000.000 de pesetas.
2. Limp., calefac. Escuelas.
  - Tenía: 1.500.000 pesetas.
  - Aumenta: 300.000 pesetas.
  - Queda: 1.800.000 pesetas.
2. Limp. y calefac. Sanidad.
  - Tenía: 800.000 pesetas.
  - Aumenta: 350.000 pesetas.
  - Queda: 1.150.000 pesetas.
2. Limp. y calfc. otros servicios.
  - Tenía: 200.000 pesetas.
  - Aumenta: 100.000 pesetas.
  - Queda: 300.000 pesetas.
2. Combustible c/ basuras.
  - Tenía: 600.000 pesetas.
  - Aumenta: 200.000 pesetas.
  - Queda: 800.000 pesetas.



2. Agua, gas y electricidad.  
Tenía: 4.081.267 pesetas.  
Aumenta: 500.000 pesetas.  
Queda: 4.581.267 pesetas.
2. Otras inversiones en vertedero.  
Tenía: 2.300.000 pesetas.  
Aumenta: 500.000 pesetas.  
Queda: 2.800.000 pesetas.
2. Equipo de oficina.  
Tenía: 300.000 pesetas.  
Aumenta: 50.000 pesetas.  
Queda: 350.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Aguilar de Campoo, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio. 3926

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas de nueva creación

- 1.—Permiso de enganche o acometida de agua provisional para obras.
- 2.—Establos existentes en zona residencial dentro del casco urbano.
- 3.—Retirada de vehículos mal aparcados o estacionamiento excesivo.

#### Ordenanzas que se modifican

- 1.—Solares sin edificar.
- 2.—Incremento del valor de los terrenos.
- 3.—Gastos suntuarios.
- 4.—Licencia de apertura de establecimientos.
- 5.—Recogida de basuras.
- 6.—Alcantarillado, cementerio, báscula municipal.
- 7.—Ocupación de terrenos con materiales de construcción.
- 8.—Entrada de vehículos.
- 9.—Mesas y sillas en terrazas.
- 10.—Industrias callejeras y ambulantes.
- 11.—Rodaje y arrastre de vehículos.
- 12.—Desagüe de canalones.
- 13.—Apertura de zanjas y calicatas en terrenos uso público.
- 14.—Voladizos sobre vía pública.
- 15.—Portadas, escaparates y vitrinas.
- 16.—Solares sin cercar.
- 17.—Fachadas en mal estado.
- 18.—Matadero.
- 19.—Suministro de agua.
- 20.—Impuesto sobre circulación de vehículos.
- 21.—Vigilancia de establecimientos.
- 22.—Calderas, motores y tanques de combustibles.
- 23.—Nuevas acometidas de agua y saneamiento.
- 24.—Tasas por saneamiento o desagüe. (Sello).
- 25.—Sello Municipal.
- 26.—Publicidad.
- 27.—Tenencia y disfrute de perros.

28.—Recogida de basuras a industrias cuyas características requieren trato especial.

Precios unitarios de valor, para ordenanza de incremento del valor de los terrenos.

Aguilar de Campoo, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio. 3927

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

- Padrón de canalones.
- Idem de servicio de alcantarillado.
- Idem de tenencia de perros.
- Idem de rodaje y arrastre de vehículos.
- Idem de entrada de vehículos.

Autillo de Campos, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 3922

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y en virtud de haber solicitado el señor Cura Párraco de esta localidad, don José Miguel Prado Aguilar, de los Organismos competentes la debida autorización para poder proceder a la monda del cementerio parroquial adosado en la parte norte de la iglesia, se hace público a medio de presente por término de tres meses, la intención de llevar a cabo dicha monda, con el fin de que los familiares de los inhumados en él, puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Lo que se hace público a los fines indicados conforme el artículo 59 al principio citado.

Calzada de los Molinos, 15 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 3943

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos:

Tasa municipal sobre tránsito de animales por la vía pública o terrenos del común, correspondiente al año actual de 1983.

Calzada de los Molinos, 3 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 3944

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobada por la Subcomisión de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico, la lista definitiva de seleccionados del grupo de 24 viviendas que el I. P. P. V. ha construido en esta ciudad, se expone al público referida lista y se hace saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, de la O. M. de 17 de noviembre de 1980, los solicitantes incluidos en el turno de espera, disponen del plazo de un mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de su derecho contra la resolución de la Subcomisión, debiendo presentar sus escritos, en el plazo legal, a través de la Secretaría de la citada Subcomisión, sita en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, avenida de Castilla, núm. 23, de Palencia.

Carrión de los Condes, 4 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 3928

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas de nueva creación

- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Idem por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Idem por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Cevico de la Torre, 11 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 3924

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se modifican

Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.



Tasa recogida domiciliaria de basuras.  
 Idem tránsito de animales.  
 Idem desagües y canalones en la vía pública.  
 Idem servicio de alcantarillado.  
 Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.  
 Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.  
 Idem íd. sobre puertas que abren al exterior.  
 Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.  
 Canon disfrute labor y siembra parcelas monte común E-17.  
 Cívico de la Torre, 11 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3925

**FUENTES DE VALDEPERO**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de septbre. de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Remuneraciones del personal ... .. 2.078.000
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 2.264.242
- 4. Transferencias corrientes 201.000

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital 100.000
- 9. Variación de pasivos financieros ... .. 1.836
- TOTAL ... .. 4.645.078**

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Impuestos directos... .. 1.540.250
- 2. Impuestos indirectos ... 177.000
- 3. Tasas y otros ingresos... 1.866.122
- 4. Transferencias corrientes 800.000
- 5. Ingresos patrimoniales... 261.706
- TOTAL ... .. 4.645.078**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Fuentes de Valdepero, 3 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3940

**GUARDO**

**EDICTO**

Acordada por el Ayuntamiento, la enajenación de la parcela sobrante de vía pública denominada "Avenida de las Piscinas", de 141 metros cuadrados de superficie, sita frente a la finca del señor Gil Martín, que es consecuencia de la apertura de dicha avenida con las alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana, se expone el expediente al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, admitiéndose al mismo tiempo y durante dicho plazo proposiciones de los colindantes con esta parcela sobre la adquisición de la misma.

Guardo, 13 de octubre de 1983.—El Alcalde acctal., Pedro Roldán García.

3923

**GUAZA DE CAMPOS**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

- Padrón de canalones.
- Idem de servicio de alcantarillado.
- Idem de tenencia de perros.
- Idem de rodaje y arrastre de vehículos.
- Idem de entradas de vehículos.
- Idem de tránsito de ganado por la vía pública.

Guaza de Campos, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Francisco de Castro.

3958

**NOGAL DE LAS HUERTAS**

**ANUNCIO**

Se anuncia subasta pública para el arriendo de la finca de propios de este Ayuntamiento, conocida por La Quintanilla, de superficie cinco hectáreas.

**Duración del contrato.** — Seis años, terminando el 30 de septiembre de 1989.

**Precio de licitación.** — Cien mil pesetas anuales al alza. En las dos últimas anualidades el precio de adjudicación queda automáticamente incrementado en un 20 por 100.

**Pago de la renta.** — Anualmente en el mes de septiembre.

**Garantías.** — La provisional el 2 por 100, la definitiva el 4 por 100 del de adjudicación.

**Pliegos de condiciones.** — En la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

**Presentación de proposiciones.** — Hasta las trece horas del lunes o miércoles hábil siguiente al en que se cumplan veinte del siguiente al anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas.** — A las quince horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del Pliego de condiciones que rige para el arriendo de la finca de Las Quintanillas, del Ayuntamiento de Nogal, se compromete a tomarla en arriendo con estricta sujeción a dicho pliego, por la renta anual de ... pesetas (primero en letra y después en número).

Se acompaña declaración jurada artículos 4.º y 5.º Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del licitador).

Nogal de las Huertas, 11 de octubre de 1983.—El Alcalde, Constantino Mayordomo.

3897

**OSORNO LA MAYOR**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día once de los corrientes, adoptó el acuerdo que literalmente dice como sigue:

1.—"Ceder al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda el terreno propiedad de este Ayuntamiento de 1.250 metros cuadrados ubicado en el Polígono Residencial de esta localidad, con destino al fin exclusivo de construir 36 viviendas de Protección Oficial.

2.—Que los fines para los que se ceden, se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

3.—Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días, para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas".

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor, 13 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3947

**PERALES**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el arriendo en subasta pública de los servicios municipales de limpieza de la Casa Consistorial, atenciones del servicio de aguas, recadero y otros cometidos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Perales, 10 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3931

**RIBEROS DE LA CUEZA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación en calles en Riberos de la Cueva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Riberos de la Cueva, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Soto.

3946

**RIBEROS DE LA CUEZA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1983, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Carlos Sánchez Lastra, de la obra número 122-83, titulada "Pavimentación de la Calle Mayor" (parcial), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dis-



puesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Soto.

3946

#### RIBEROS DE LA CUEZA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Riberos de la Cueva, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Soto.

3945

#### RIBEROS DE LA CUEZA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 2, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Riberos de la Cueva, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Soto.

3945

#### SANTERVAS DE LA VEGA

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente

por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Santervás de la Vega, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, David de Prado.

3942

#### TORQUEMADA

##### EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 4, reguladora del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago del arbitrio las personas naturales o jurídicas propietarias de perros en cualquier lugar del término municipal.

##### TARIFAS

Por cada perro de cualquier raza y tamaño, 500 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 5, reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de Matadero Municipal.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas siguientes: a).—Solicitantes de los servicios u usuarios de los bienes e instalaciones; y b).—Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

##### TARIFAS

Por cada res de vacuno mayor, 300 pesetas.

Por cada res de vacuno menor, 200 pesetas.

Por cada res de lanar mayor, 50 pesetas.

Por cada res de lanar menor (lechazos), 50 pesetas.

Por cada res de porcino, 150 pesetas.

Ordenanza núm. 8, reguladora de la tasa sobre expedición de documentos a instancia de parte.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

##### TARIFAS

Por cada certificación de empadronamiento y clasificación vecinal, 200 pesetas.

Por cada certificación de conducta, 200 pesetas.

Por cada certificación de vecindad, 200 pesetas.

Por cada certificación de acuerdo municipal, 200 pesetas.

Por cada autorización de la Alcaldía, 200 pesetas.

Ordenanza núm. 9, reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de voz pública.

Sujeto pasivo. — La persona solicitante del servicio.

##### TARIFAS

Por cada pregón, 150 pesetas por cada recorrido o turno.

Ordenanza núm. 10, reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados con las obligadas al pago de esta exacción.

##### TARIFAS

Por cada metro lineal de fachada de goterales, 50 pesetas.

Por cada metro lineal de fachada donde existan canalones o canalillos sin bajada, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 11, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes: a).—Titulares de las respectivas licencias; b).—Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos; y c).—Que realicen los aprovechamientos.

##### TARIFAS

Por vallas, andamios, puntales, asnillas, mercancías, materiales de construcción y escombros, 25 pesetas por metro cuadrado y día.

Ordenanza núm. 12, reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago: a).—Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal; y b).—Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

##### TARIFAS

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 300 pesetas.

Por cada lugar de entrada en un edificio en cuya acera no haya badén, 300 pesetas.

Por cada portón que abra al exterior, 500 pesetas.

Ordenanza núm. 15, reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

##### TARIFAS

Por cada oveja, al año, 30 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular, caballar, asnal y vacuno, al año, 200 pesetas.



Ordenanza núm. 16, reguladora de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago de la tasa: a).— Los titulares de las respectivas licencias municipales; b).— Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza; c).— Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público; y d).— Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

**TARIFAS**

Por venta en la vía pública en ambulancia o puestos ocupados hasta cinco metros cuadrados, al día, 200 pesetas.

Por ídem ídem o puestos ocupados más de cinco metros cuadrados, al día, 400 pesetas.

Por venta en camiones de más de tres toneladas, 400 pesetas.

Ordenanza núm. 28, reguladora de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarios de los inmuebles en que se hallen colocadas o instaladas las portadas, escaparates y vitrinas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**TARIFAS**

Portadas, por metro cuadrado o fracción, al año, 150 pesetas.

Escaparates, por ídem. ídem., al año, 200 pesetas.

Vitrinas y letreros luminis, por metro cuadrado, al año, 75 pesetas.

Ordenanza núm. 29, reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tengan establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

**TARIFAS**

Por cada acometida: 25 por 100 de la tasa por consumo de agua, 600 pesetas.

Ordenanza núm. 30, reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de báscula municipal.

Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas solicitantes de la prestación del servicio.

**TARIFAS**

Por cada pesada hasta 7.000 kilos, 100 pesetas.

Por cada pesada de más de 7.000 kilos, 150 pesetas.

Por cada pesada en vacío, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 31, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

**TARIFAS**

a) Turismos:  
De menos de 8 caballos fiscales, 1.400 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.935 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.400 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 10.500 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.800 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 14.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 17.500 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.900 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 9.800 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 14.000 pesetas.

De más de 9.999 kilos de carga útil, 17.500 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.450 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.900 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 9.800 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.450 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 4.900 pesetas.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 9.800 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 350 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 625 pts.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 875 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.625 pesetas.

Ordenanza núm. 34, reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la licencia.

**TARIFAS**

Por construcción de nueva vivienda, 6.000 pesetas.

Por construcción de nuevo almacén, 6.000 pesetas.

Por apertura de nueva ventana, 400 pesetas.

Por apertura de nueva puerta, 800 pesetas.

Por colocación de nuevo balcón, 400 pesetas.

Por nuevo revoque de fachada, 1.500 pesetas.

Ordenanza núm. 35, reguladora de la tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Sujeto pasivo. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título, viviendas o locales donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**TARIFAS**

Viviendas de carácter familiar, al año, 1.500 pesetas.

Bares, cafeterías o establecimientos similares, 2.000 pesetas.

Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 2.000 pesetas.

Locales industriales, 2.000 pesetas.

Locales comerciales, 2.000 pesetas.

Ordenanza núm. 36, reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago: a).— Los propietarios de las fincas abastecidas; y b).— En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

**TARIFAS**

Por vivienda, con un mínimo de 10 metros cúbicos mensuales, al mes metro cúbico, 20 pesetas.

Por exceso de consumo sobre el mínimo establecido al mes, metro cúbico, 20 pesetas.

Conexiones:

Una vivienda, 4.000 pesetas.

De dos a cinco viviendas, 12.000 pesetas.

De seis a diez viviendas, 16.000 pesetas.

De once a veinte viviendas, 20.000 pesetas.

De más de veinte viviendas, 25.000 pesetas.

Ordenanza núm. 38, reguladora de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública que sobresalgan de la línea de fachada.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles que utilicen alguno de los elementos señalados por el artículo primero.

**TARIFAS**

Por cada metro cuadrado de elementos contruídos cerrados, terrazas, miradores, etc., al año, 200 pesetas.

Por cada balcón, al año, 200 pesetas.

Ordenanza núm. 39, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad de lucro.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de la tasa: a).— Los titulares de las respectivas licencias municipales; b).— Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza; c).— Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público; y d).— Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

**TARIFAS**

Por cada mesa, al mes, 125 pesetas.

Torquemada, 8 de octubre de 1983.— El Alcalde (ilegible). 3851

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION**

**VELILLA DEL RIO CARRION**

**EDICTO**

Esta Mancomunidad de Aguas, en sesión celebrada el 20 de junio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	527.232
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... ..	482.768
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.010.000</b>



**INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	5.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales ..	5.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.010.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Velilla del Río Carirón, 14 de octubre de 1983.—El Presidente (ilegible).

3948

**VILLAMEDIANA**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villamediana, redactado por el Ingeniero de Caminos don Nestor Núñez Jiménez, se someten a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R. D. 2.159-1978 de 23 de junio, durante el cual podrán ser examinadas y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Por lo tanto queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento, por cuanto que las nuevas determinaciones del plan suponen modificaciones al régimen urbanístico vigente, todo ello de conformidad con cuanto determina el artículo 120 del referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana, 14 de octubre de 1983.—El Alcalde, Eduardo Moreno P.

3949

**VILLASARRACINO**

**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Villasarracino, 13 de octubre de 1983.—El Alcalde, Carlos del Río.

3939

**VILLASARRACINO**

**EDICTO**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1983, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo

Personal de Profesionales y Artistas hasta el cien por cien, sobre referidas cuotas con efectos del día 1 de enero de 1984, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio y siguiendo las normas establecidas por el Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre, se expone al público referido acuerdo por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, a fin de que los interesados puedan formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasarracino, 30 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Carlos del Río.

3938

**VILLAVIUDAS**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas que se modifican*

- 1.—Suministro de agua potable a domicilio.
- 2.—Tasa de alcantarillado.
- 3.—Entrada de carruajes en edificios particulares.
- 4.—Impuesto sobre rodaje o arrastre por vías municipales.
- 5.—Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.
- 6.—Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción y otros.
- 7.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- 8.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- 9.—Ocupación de la vía pública con escombros.

Villaviudas, 10 de octubre de 1983.—El Alcalde, César Ruipérez.

3951

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos

formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

*Ordenanzas de nueva creación*

- 1.—De la tasa por el suministro municipal de agua.
- 2.—Sobre prestación personal y de transporte.

Tarilonte de la Peña, 8 de octubre de 1983.—El Presidente, Jesús González.

3930

**JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

*Ordenanzas de nueva creación*

- Prestación personal y de transportes.
- Villanueva de la Peña, 10 de octubre de 1983.—El Presidente, Epifanio Rodrigo.

3929

**Documentos expuestos**

**MATRICULA CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Melgar de Yuso	3964
Santoyo	3950